



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1461

Callao,
20 NOV. 2012

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio 001-2012-GRC; la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, es una Asociación Civil, cuya misión, es la de formación educativa, humanística, científica, tecnológica y artística de profesionales con actualización permanente del conocimiento, asumiendo un compromiso con el desarrollo, para establecer una sociedad justa libre y culta que tienda a la integración nacional, se rige por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 882, así como por el Estatuto y Reglamento de la Universidad Inca Garcilaso De La Vega

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, en tanto la adenda tiene por objeto la modificación del convenio original para luego conformar parte integrante del mismo, en su tramitación se debe seguir el procedimiento establecido para la celebración de los convenios. Es por ello que de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte se celebró la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio 001-2012-GRC.



Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

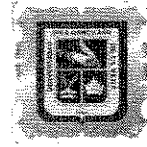
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**, con RUC N° 20108383471, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1841, distrito de Lince, Lima, debidamente representada por su señor Rector, **DR. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN**, identificado con DNI N° 07945650, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA CLAUSULA.- MARCO LEGAL

Con fecha 22 de junio del 2012, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 830, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LA REGION** y **LA UNIVERSIDAD** celebrado el 14 de junio del 2012.

SEGUNDA CLAUSULA.- OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es establecer, adicionar y aclarar términos en la cláusula cuarta, cláusula quinta y cláusula sexta del convenio suscrito entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA.- se incluye dentro del alcance del objeto del citado convenio a los funcionarios y servidores de **LA REGIÓN**, así como a sus familiares directos (cónyuges e hijos) quedando redactado en los siguientes términos:

"CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

*El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos que permitan elevar la calidad académica y el nivel profesional de la población del Callao, de los funcionarios y servidores de **LA REGION** y de sus familiares directos (cónyuges e hijos), así como obtener un liderazgo profesional por parte de los interesados a través del dictado de cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos, estudios de idiomas, diplomados así como estudio de carreras profesionales a nivel de pregrado y posgrado y en todas las aéreas académicas que viene desarrollando **LA UNIVERSIDAD**, en la modalidad presencial"*

CLÁUSULA CUARTA.- se modifican las obligaciones de **LA REGIÓN**, quedando redactadas en los siguientes términos:

"CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

5.1 Brindar a la Universidad, previa coordinación, las facilidades a un equipo de sus promotores para que visite las diferentes dependencias de los centros poblados y municipalidades de **LA REGION**, para impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas, realizar la promoción y difusión de las diferentes carreras profesionales de pregrado y posgrado que ofrece, así como realizar las inscripciones correspondientes.

5.2 Brindar las facilidades del caso, para que la población del Callao, funcionarios y servidores de las diversas





dependencias de **LA REGION** y sus familiares directos (cónyuge e hijos) tengan acceso a la oferta académica que imparte **LA UNIVERSIDAD**.

5.3 Difundir oportunamente entre la población del Callao, funcionarios y servidores de **LA REGION**, las carreras profesionales, programas, académicos y otras actividades educativas que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.

5.4 Acreditar a la población del Callao, los funcionarios y trabajadores así como sus familiares directos (cónyuges e hijos), para participar en los programas y beneficios del presente convenio.

5.5 Otorgar el beneficio de prácticas pre profesionales a los mejores alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, en las diferentes dependencias de **LA REGION**, previa autorización de las unidades a cargo y sujeto a disponibilidad presupuestal.

5.6 Brindar facilidades para el uso de los campos deportivos de **LA REGION** para el desarrollo de prácticas deportivas, actividades culturales y recreativas, previa autorización de las unidades a cargo.

5.7 No usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD**, sin autorización previa por escrito"



CLÁUSULA QUINTA- se modifican los numerales 6.1 y 6.2., y se incluyen los numerales 6.5., 6.6., 6.7., 6.8., 6.9. y 6.10. y 6.11. en la cláusula sexta del citado convenio, correspondiente a las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, quedando redactadas en los siguientes términos:



"CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

6.1 Ofrecer y comunicar oportunamente las convocatorias a concursos de admisión de los distintos programas y carreras profesionales en el respectivo ciclo académico. Así como de comunicar el porcentaje (%) de vacantes en cada una de las diferentes carreras profesionales.

6.2 Proporcionar información que permita orientar a la población del Callao, los funcionarios y servidores de **LA REGION** respecto de los procesos de admisión para acceder a las vacantes ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**.

(...)

6.5 Otorgar a la población del Callao, funcionarios y servidores de **LA REGION**, y sus familiares directos (cónyuge e hijos) ingresantes, el 20% de descuentos en el pago de sus pensiones para participar en los Talleres, Seminarios, Congresos y Diplomados, organizados por **LA UNIVERSIDAD**, debiendo para tal efecto matricularse como mínimo 30 participantes de **LA REGION**.

6.6 El Beneficio Estudiantil otorgado por el presente convenio solo es aplicable en el pago de sus pensiones de enseñanza, debiendo pagar el beneficiario la matrícula seguro estudiantil, carnet universitario y los gastos administrativos correspondientes.

6.7 Se perderá el beneficio estudiantil, si el alumno beneficiado a través del presente convenio, deja de estudiar, desaprueba uno más cursos o cuando no se presenta a dar examen y registra. No se presento (NSP) en cualquier asignatura o si se matriculo por créditos. Una vez perdido en beneficio estudiantil, este ya no se podrá recuperar hasta terminar la carrera profesional (pregrado) o si lo solicito para sus estudios de posgrado hasta terminar su maestría o doctorado.

6.8 En caso de incumplimiento de los pagos de pensiones del ciclo académico por parte de los beneficiarios del presente convenio; automáticamente quedara excluidos del mismo.

6.9 Difundir los alcances del presente convenio





6.10 No usar los signos distintivos y logotipos de **LA REGIÓN**, sin autorización previa por escrito

6.11 Se designa como representante y/o coordinador de **LA UNIVERSIDAD**, para el presente Convenio Especifico al Vicerrector"



CLAUSULA SEXTA: Ambas partes declaran que las demás cláusulas contenidas en el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LA REGION** y **LA UNIVERSIDAD** celebrado el 14 de junio del 2012, se mantienen inalteradas y vigentes en todos sus extremos.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la presente adenda, lo suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao el

20 NOV. 2012



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Felix Moreno Caballero

 DR. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE
 LA REGION

[Signature]

LA UNIVERSIDAD